CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13625191103079

FIRMADO POR:

CHUMPITAZ CARRANZA Juan Manuel FAU 20556097055 soft

ATARAMA MORI Danny Eduardo FAU 20556097055 soft

ORELLANA MALDONADO Sybila Antonela FAU 20556097055 soft

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

LAOS ATENCIA Lilian Katherin FAU 20556097055 soft

QUISPE SULCA Jhonny Iban FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00279-2023-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**
Coordinador de Minería

SYBILA ANTONELA ORELLANA MALDONADO
Especialista Legal I

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista Ambiental en SIG

JUAN MANUEL CHUMPITAZ CARRANZA
Especialista Ambiental - Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander",* presentada por Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C.

REFERENCIA : Expediente N° M-PPC-00289-2022 (19.10.2022)

FECHA : Lima, 31 de marzo de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Antes de la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander

1. Mediante el Trámite N° M-CLS-NT-00259-2019 de fecha 31 de octubre de 2019, Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C.[1] (en adelante, ***el Titular***), a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, ***EVA***), solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***), la clasificación anticipada y el acogimiento a los Términos de Referencia Comunes (en adelante, ***TdR Comunes***) para la elaboración de la *"Segunda Modificación del Estudio de*

[1] Antes con denominación social: Trevali Perú S.A.C. El cambio de la denominación social consta en el Asiento B00006 de la Partida Electrónica N° 12035476 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander" (en adelante, ***Segunda MEIA-d Santander***).

2. Mediante la Carta N° 00334-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de noviembre de 2019, la DEAR Senace da por presentada la solicitud de acogimiento a los TdR Comunes para la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander.

3. Mediante el Trámite N° 04734-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace, la propuesta de "Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander".

4. Mediante la Carta N° 0007-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 16 de enero de 2020, la DEAR Senace remitió recomendaciones a la propuesta "Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander", presentada por el Titular.

5. Mediante el Trámite N° DC-2 04734-2019 de fecha 20 de febrero de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, la propuesta de "Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander" conteniendo las recomendaciones de la DEAR Senace.

6. Mediante el Trámite N° 00853-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, la comunicación de inicio de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, la presentación de la consultora ambiental seleccionada, el informe de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander.

7. Mediante la Carta N° 00082-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 21 de mayo de 2020, la DEAR Senace señala que ha recibido la comunicación de inicio de elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, asimismo, indica que los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander se han realizado de acuerdo con la normativa vigente.

8. Mediante el Trámite N° 01961-2022 de fecha 24 de mayo de 2022, el Titular solicitó a la DEAR Senace el acompañamiento en la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, adjuntando el Plan de Trabajo correspondiente.

<u>Durante la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander</u>

9. Mediante el Trámite N° M-PPC-00289-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía EVA, la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"* (en adelante, ***PPC de la Segunda MEIA-d Santander***) para la evaluación respectiva.

10. Mediante el Auto Directoral N° 00291-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 16 de octubre de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00889-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de las Disposiciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, ***PUPCA***), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

11. Mediante el Trámite N° DC-01 M-M-PPC-00289-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

12. Mediante el Auto Directoral N° 00307-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00923-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 07 de noviembre de 2022, la DEAR Senace admite a trámite la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, conforme a lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28 del PUPCA.

13. Mediante el Oficio N° 01072-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 08 de noviembre de 2022, la DEAR Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, ***DGDPI-MINCULT***) opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 y el artículo 11 del PUPCA.

14. Mediante el Auto Directoral N° 00379-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de diciembre de 2022, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 01075- 2022-SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.

15. Mediante el Trámite N° DC-02 M-PPC-00289-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Titular solicitó a la DEAR Senace la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral citado en el párrafo precedente, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación a las observaciones formuladas.

16. Mediante el Auto Directoral N° 00012-2023-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00014-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 09 de enero de 2023, la DEAR Senace concedió al Titular la ampliación del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 00379-SENACE-PE/DEAR, por un término de diez (10) días hábiles adicionales.

17. Mediante el Trámite N° DC-3 M-PPC-00289-2022 de fecha 18 de enero de 2023, el Titular presentó a la DEAR Senace la subsanación de las observaciones requerida mediante el Auto Directoral N° 00379-2022-SENACE-PE/DEAR de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 del PUPCA.

18. Mediante el Trámite N° DC-4 M-PPC-00289-2022 de fecha 10 de febrero de 2023, la DGDPI-MINCUL remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 000091-2023-DGPI/MC con tres (03) recomendaciones/observaciones al PPC de la Segunda MEIA-d

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Santander, según consta en el Informe N° 000057-2023-DCP/MC de fecha 09 de febrero de 2023 que adjunta el Informe Nº 000006-2023-DCP-RBM/MC y anexos.

19. Mediante la Carta N° 00058-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 17 de febrero de 2023, la DEAR Senace remitió al Titular el Oficio N° 000091-2023-DGPI/MC y sus anexos, para conocimiento y fines.

20. Mediante los Trámites N° DC-06, DC-7 y DC-8 M-PPC-00289-2022 de fechas 10, 17 y 22 de marzo de 2023, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria para la subsanación de las observaciones al PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

21. El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2 Aspectos normativos

De las competencias del Senace

22. De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, el Senace tiene la función de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales.

23. En concordancia con lo señalado se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

24. Asimismo, se ha previsto en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la DEAR Senace es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

25. De igual manera, la DEAR Senace es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Del marco normativo del Plan de Participación Ciudadana

26. De acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, ***Ley del SEIA***), una de sus finalidades es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

27. Asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana "(…) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (…). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (…)".

28. En concordancia con ello, el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala que, corresponde al Estado garantizar el derecho a la participación ciudadana en el subsector minero a través de la correcta aplicación de la normativa aplicable.

29. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM se aprobó el PUPCA, norma vigente desde el 21 de julio de 2022 y que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

30. Considerando que, mediante el Trámite N° 00853-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, la comunicación de inicio de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, así como, el informe de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, corresponde su adecuación a las disposiciones del PUPCA, como nuevo marco normativo aplicable, conforme a lo señalado en el Informe N° 0143-2022-SENACE-GG/OAJ de fecha 17 de agosto de 2022. En ese sentido, para el presente procedimiento de evaluación del PPC, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 24 al 31 del PUPCA.

31. Sobre el procedimiento de evaluación, es preciso mencionar que una vez presentada la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, la DEAR Senace la evalúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de admitida a trámite dicha solicitud, de conformidad con el artículo 25 del PUPCA. Para ello, el titular deberá acreditar la presentación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

los requisitos establecidos en el artículo 27 del PUPCA, adicionalmente a los previstos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, ***TUO de la LPAG***).

32. En ese sentido, si la solicitud no cumple con lo señalado en el literal precedente, el Senace traslada al titular las observaciones correspondientes para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del titular, por diez (10) hábiles adicionales. Sin embargo, de cumplir el titular los requisitos exigidos por Senace, se admite a trámite la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del PUPCA.

33. Admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas que considere pertinentes a las autoridades competentes; quienes tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones sobre el Plan de Participación Ciudadana. Seguidamente, Senace emite un informe de observaciones para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del titular, por diez (10) hábiles adicionales, de conformidad con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29 del PUPCA.

34. Una vez que el titular presenta el levantamiento de observaciones, estas son remitidas a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad. Luego de recibido el pronunciamiento definitivo, Senace emite un informe final que sustenta la aprobación o desaprobación del Plan de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 y el artículo 30 del PUPCA.

35. Finalmente, el artículo 30 del PUPCA precisa que, como resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, el Senace emite una resolución aprobatoria, si el titular ha subsanado las observaciones formuladas.

2.3 Revisión del PPC propuesto

36. De acuerdo con el artículo 26 del PUPCA, el PPC debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proyecto y sus principales componentes.
- Determinación del área de influencia preliminar del proyecto basado en la información existente.
- Identificación de las poblaciones ubicadas en el área de influencia preliminar del proyecto, con especial interés por los pueblos indígenas u originarios, considerando la información oficial existente y la metodología aprobada por el MINCUL, de corresponder.
- Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.
- Mecanismo de participación ciudadana que se desarrollarán antes y durante la etapa de elaboración y/o evaluación del EIA o su modificación, incluyendo la justificación para su elección y las medidas que aseguren la participación efectiva de los interesados involucrados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Propuesta del cronograma para su ejecución.
- Área, departamento u oficina responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.
- Mapa del área de influencia preliminar del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas y donde se muestre la ubicación de la población, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan.
- Propuesta de los lugares en los que implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.
- Medios logísticos proporcionado por el Titular para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

37. Al respecto, el desarrollo del contenido de PPC de la Segunda MEIA-d Santander se detalla en el **Anexo N° 02** del presente informe.

2.4 Adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

38. Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC de la Segunda MEIA-d Santander han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente[2]; el resumen del sustento de las consideraciones establecidas se encuentra contenido en el **Anexo N° 02** del presente del informe.

2.5 Opinión Técnica sobre el PPC de la Segunda MEIA-d Santander

39. En el marco de la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander, mediante el Oficio N° 01072-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 08 de noviembre de 2022, se solicitó opinión técnica a la DGDPI-MINCUL sobre el PPC de la Segunda MEIA-d Santander, otorgándole un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 y el artículo 11 del PUPCA.

40. Al respecto, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que la DGDPI-MINCUL haya remitido su opinión técnica y considerando que dicha opinión tiene el carácter

---

[2] **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19**
"Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana
6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.
6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de no vinculante para el presente procedimiento administrativo[3], se continuó con el procedimiento sin la citada opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del PUPCA[4], en concordancia con el numeral 21.1 del artículo del artículo 21 de la Ley N° 30230[5].

41. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 29.3 del artículo 29 del PUPCA, la DEAR Senace emitió el Auto Directoral N° 00379-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de diciembre de 2022, el cual remitió el Informe N° 01075-2022-SENACE-PE/DEAR, por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de aprobación del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

42. Mediante los Trámites N° DC-03, DC-06, DC-7 y DC-8 M-PPC-00289-2022, de fechas 18 de enero de 2023, 10, 17 y 22 de marzo de 2023, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace la subsanación de observaciones al Segundo PPC Santander, así como, información complementaria al respecto.

43. De otro lado, mediante el Trámite N° DC-4 M-PPC-00289-2022 de fecha 10 de febrero de 2023, la DGDPI-MINCUL remitió a la DEAR Senace, fuera del plazo establecido, el Oficio N° 000091-2023-DGPI/MC con recomendaciones/observaciones al PPC de la Segunda MEIA-d Santander, según consta en el Informe N° 000057-2023-DCP/MC de fecha 09 de febrero de 2023 que adjunta el Informe Nº 000006-2023-DCP-RBM/MC y anexos.

44. Al respecto, mediante la Carta N° 00058-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 17 de febrero de 2023, la DEAR Senace remitió al Titular el Oficio N° 000091-2023-DGPI/MC y sus anexos, para conocimiento y fines, dado que, dicha documentación fue recibida fuera del plazo establecido y con posterioridad a la notificación del informe de observaciones remitida mediante el Auto Directoral N° 00379-SENACE-PE/DEAR y habiendo el Titular presentado la subsanación de dichas observaciones.

45. En ese sentido, tal como se ha señalado en los numerales precedentes, corresponde continuar con el procedimiento administrativo, considerando que la opinión técnica de la DGDPI-MINCUL tiene el carácter de no vinculante para el

---

[3] Cabe precisar que la opinión técnica del Ministerio de Cultura solo es vinculante en caso el proyecto de inversión se ubique en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley Nº 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2007-MIMDES.

[4] **Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM**
"Artículo 30.- Resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC
El Senace emite la resolución que aprueba o desaprueba el PPC, según sea el caso, acompañando el informe final correspondiente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30230".

[5] **Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país**
"Artículo 21.- Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
21.1 (…)
En el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión.
(…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del PUPCA, en concordancia con el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30230.

2.6 Sobre las observaciones al PPC de la Segunda MEIA-d Santander

46. Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones y requerimientos de información han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe**.**

III. CONCLUSIONES

47. De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante el Auto Directoral N° 00379-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe N° 01075- 2022-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo Nº 01** del presente informe.

48. En ese sentido, corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, presentado por Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C., el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado y en el presente informe.

49. Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente.

50. Asimismo, es preciso indicar que el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, cumple con el marco legal vigente orientado a la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana en su implementación y desarrollo, permitiendo la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo los mecanismos de participación ciudadana propuestos los siguientes:

<u>Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander</u>

El Titular no propone en el presente procedimiento de aprobación de PPC, mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, toda vez que, éstos fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable antes de la entrada en vigencia del PUPCA. El análisis de este aspecto se encuentra desarrollado en el **Anexo N° 02** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander

De acuerdo con los artículos 63, 64 y 66 del PUPCA[6], el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Distribución de materiales informativos
- Oficina de Información Permanente (OIP)
- Talleres participativos

Mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación de la Segunda MEIA-d Santander

De acuerdo con los artículos 63, 64 y 67 del PUPCA, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Acceso a la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de la Segunda MEIA-d Santander
- Publicación de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales.
- Distribución de materiales informativos
- Oficina de Información permanente (OIP)
- Talleres participativos
- Audiencia Pública

51. Finalmente, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la Segunda MEIA-d Santander deberá presentar como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

IV. RECOMENDACIONES

52. Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conformidad y emisión del resolución directoral correspondiente.

53. Disponer que Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C. cumpla obligatoriamente con lo previsto en el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, así como, con lo dispuesto en el presente informe y la resolución directoral a emitirse.

54. Precisar que la aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la*

6 El PPC de la Segunda MEIA-d Santander ha sido presentado luego de la entrada en vigencia del PUPCA, motivo por el que, los Mecanismos de Participación Ciudadana propuestos para las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la modificatoria del estudio ambiental, le son aplicables las disposiciones del PUPCA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Unidad Minera Santander", no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental para el citado proyecto, debiendo el Titular seguir el respectivo proceso para la evaluación del impacto ambiental ante el Senace.

55. Notificar a Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C. el presente informe y la resolución directoral a emitirse, para conocimiento y fines correspondientes.

56. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la resolución directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de minería
Senace

Sybila Antonela Orellana Maldonado
Especialista Legal I
CAL N° 71521
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Juan Manuel Chumpitaz Carranza
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 218125
SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 01

Matriz de observaciones a la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, presentado por Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
1	Ítem 1.1 (página 5)	Senace	En el ítem 1.1 *Ubicación del proyecto y vías de acceso*, el Titular señala que el proyecto se ubica en dirección noreste de la ciudad de Lima y a unos 75 km (en línea recta) en dirección noreste de la ciudad de Huaral; sin embargo, no precisa las vías de acceso a la Unidad Minera Santander (en adelante, U.M. Santander) desde la ciudad Lima.	Se requiere al Titular precisar las vías de acceso a la Unidad Minera Santander desde la ciudad Lima.	El Titular precisa en el Ítem 1.1 *Ubicación del Proyecto y vías de acceso*, las (tres) 3 vías de acceso a la Unidad Minera Santander, desde la ciudad de Lima: a) Lima – Canta – Santander. b) Lima – Huaral – Tingo – Santander. c) Lima – La Oroya – Huayllay – Alpamarca – Santander.	Sí
2	Ítem 2.2 (página 8)	Senace	En el ítem 2.2 "Modificaciones propuestas para la Segunda MEIA (Actualizados)", el Titular describe el detalle de los cambios propuestos para la Segunda MEIA-d Santander, sin embargo, no presenta información sobre la necesidad o no de modificar los puntos de vertimiento y captaciones de aguas como parte del presente proyecto, así como precisar los cuerpos de agua involucrados, de manera que esta información sea puesta en conocimiento a la población involucrada.	Se requiere al Titular, que en el ítem 2.2 "Modificaciones propuestas para la Segunda MEIA (Actualizados)", se presente información sobre la necesidad o no de modificar los puntos de vertimiento y captaciones de aguas como parte del presente proyecto, debiéndose precisar los cuerpos de agua involucrados. Asimismo, se deberá asegurar que esta información sea puesta en conocimiento a la población involucrada.	En el ítem 2.2 "Modificaciones propuestas para la Segunda MEIA (Actualizados)", el Titular precisa que los componentes propuestos a modificar no tendrán la necesidad de modificar y/o ampliar los puntos de vertimiento y captaciones de aguas aprobados en la actualidad en la U.M. Santander. Asimismo, añade que esta información será puesta en conocimiento a la población involucrada al proyecto.	Sí
3	Ítem 1.3 (páginas 6-7 8)	Senace	En el ítem 1.3 *Enfoques de género e interculturalidad en el proceso de participación ciudadana*, el Titular lista en los ítems 1.3.1 y 1.3.2 las acciones que llevará a cabo para promover la	Se requiere al Titular precisar en todos los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la etapa durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander las acciones que	El Titular señala que en los ítems 6.2 y 6.3 se precisa las acciones para promover la participación de la mujer e incorporar el enfoque intercultural, los mismos que han sido considerados en la metodología de cada	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			participación de las mujeres, así como incorporar el enfoque intercultural en los procesos de participación ciudadana; sin embargo, no precisa de qué manera aplicará dichas acciones en la implementación y desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana propuestos, de conformidad con el artículo 62 del PUPCA.. Asimismo, no indica cuáles serán los medios de verificación que permitan evidenciar la aplicación del enfoque de género e interculturalidad.	realizará para aplicar el enfoque de género e interculturalidad en la implementación y desarrollo de estos. De igual forma, indicar los medios de verificación mediante los cuales evidenciará la realización de las acciones propuestas. Se recomienda considerar las pautas sobre el enfoque de interculturalidad y género brindadas en la "Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE; las "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J y los "Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.	mecanismo de participación ciudadana propuesto para las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. Entre otros, que los registros sobre la entrega del material informativo contarán con la variable de género, que permita identificar de manera efectiva la participación de las mujeres durante la ejecución del mecanismo, se priorizará en el lenguaje gráfico a personajes, lugares, lenguaje y colores acordes a elementos culturales propios de las poblaciones del AISD preliminar. Además, se indica los medios de verificación de las acciones propuestas, los mismos que se encuentran en el acápite medios de verificación de cada mecanismo. Entre otros, los apéndices *02 Formulación de aportes, sugerencias, comentarios y respuestas; y 03 Registro de entrega de material informativo impreso.*	
4	Ítem 3 (páginas 13-15)	Senace	En el ítem 3. *Determinación de área de influencia preliminar del proyecto*, el Titular en la Tabla 3-1 *"Área de influencia social (AIS) de los IGA aprobados con relación a la U.M. Santander"* presenta las áreas de influencia social de los instrumentos de gestión ambiental (en adelante, IGA) aprobados de la U.M. Santander, entre los IGA se menciona al Primer y Segundo Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) de la U.M. Santander; sin embargo, en los ITS no se	Se requiere al Titular retirar de la Tabla 3-1 *"Área de influencia social (AIS) de los IGA aprobados con relación a la U.M. Santander"* la referencia al Primer y Segundo ITS de la U.M. Santander.	El Titular retiró la Tabla 3-1 *"Área de influencia social (AIS) de los IGA aprobados con relación a la U.M. Santander"*, que hace referencia al Primer y Segundo ITS de la U.M. Santander, en los cuales no se aprobaron áreas de influencia social.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			aprueban áreas de influencia social, por ello, la referencia al Primer y Segundo ITS de la U.M. Santander debe ser retirada.			
5	Ítem 3.1 (Página 16)	Senace	El Titular indica que en el Mapa 03 se muestra las localidades que comprenden el AISD y AISI Preliminares, sin embargo, en la leyenda de dicho mapa no se señalan la simbología que representa a las localidades pertenecientes al AISD y AISI Preliminares.	Se requiere al Titular agregar en la leyenda del *Mapa 03 Área de Influencia Social*, la simbología de las localidades que comprenden el AISD y AISI Preliminares de la Modificación del PPC de la Segunda MEIA Santander.	El Titular agrega en la leyenda del Mapa 03 Área de Influencia Social, la simbología de los centros poblados que pertenecen a las Comunidades Campesinas del AISD Preliminar, y distingue las comunidades pertenecientes a las AISD y AISI preliminar.	Sí
6	Ítem 4.1 (páginas 19-26)	Senace	En el ítem 4.1 *Características particulares del proyecto, contexto social, comunicacional y sanitario del área de influencia*, el Titular presenta información social sobre las localidades involucradas en el Proyecto; sin embargo, no presenta datos respecto a los servicios de energía eléctrica, uso y cobertura radial, principales emisoras radiales locales y principales diarios nacionales, regionales o locales.	Se requiere al Titular, presentar información sobre servicios de energía eléctrica, uso y cobertura radial, principales emisoras radiales locales y principales diarios nacionales, regionales o locales, en el área de influencia social preliminar.	El Titular presenta en el ítem *4.1.2.3. Características de los medios de comunicación en el AIS Preliminar*, la "*Tabla 4-10: Características de los medios de comunicación en el AIS Preliminar"*, que contiene información sobre la cobertura radial, frecuencia de uso de los medios de comunicación, diarios/periódicos y servicio eléctrico del AISI y AISD preliminares. Donde se indica, entre otros, que la mayoría de las localidades del área de influencia social preliminar cuentan con servicio eléctrico estable y constante; asimismo, se indica que no se identificó presencia de diarios locales; sin embargo, cuando la población viaja hacia Huaral adquiere diarios como Correo y El Popular; siendo el Correo el de mayor consumo.	Sí
7	Ítem 6 (páginas 29-31)	Senace	En el ítem 6 *Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC)*, el Titular: - Indica *"(…) que los mecanismos de participación ciudadana que se realizan durante el procedimiento de*	Se requiere al Titular: a) Corregir la referencia de realización de los mecanismos de participación ciudadana <u>durante la ejecución del proyecto,</u> en su reemplazo referirse a	El Titular: a) Retira del *ítem 6 Mecanismos de participación ciudadana,* las referencias sobre la realización de mecanismos de participación ciudadana "durante la	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			evaluación ambiental y durante la ejecución del proyecto, se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del COVID-19. A continuación, se detalla la normativa revisada: Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, (…)". Al respecto, debe retirarse la referencia a la realización de los mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución del proyecto, considerando que en el PPC Santander solo debe proponerse los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa de elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, de igual forma, debe retirarse la referencia al Decreto Supremo N° 016-2022-PCM por estar dicha norma derogada. - Indica *"Por otro lado, para la Segunda MEIA Santander, las áreas de influencia social directa e <u>influencia</u> incluyen nuevas localidades o poblaciones, por lo que se considera la misma área social aprobada en la Primera MEIA Santander"*; no obstante, contradice otros apartados del PPC Santander donde argumenta que no involucraría nuevas localidades, distritos ni provincias (ítem 6.1).	los "mecanismos de participación ciudadana que se realizan durante la etapa de elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander". Asimismo, retirar la referencia al Decreto Supremo N° 016-2022-PCM. b) Corregir las referencias a las áreas de influencia social directa e indirecta preliminar, respecto a los errores de redacción tal como se muestra en el subrayado indicado en el sustento. La misma observación, se evidencia en el tercer párrafo del ítem 6.1. c) Precisar si la Segunda MEIA-d Santander involucra o no nuevas localidades, distritos y provincias, seguidamente uniformizar la información correcta en todo el PPC Santander. d) Corregir la referencia a la no realización de talleres participativos para la etapa d<u>urante la elaboración</u> de la Segunda MEIA-d Santander, en su reemplazo referirse "a la no realización de talleres participativos para la etapa antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander".	ejecución del proyecto" y del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM (derogado). Además, se refiere al desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. b) Corrige en los ítems *6 Mecanismos de participación ciudadana* y *6.1 MPC antes de la elaboración de la Segunda MEIA Santander,* las referencias a las áreas de influencia social directa e indirecta preliminar. c) Precisa en el ítem *6 Mecanismos de participación ciudadana,* que la Segunda MEIA-d Santander no involucra nuevas localidades o poblaciones, considerando la misma área social definida en la Primera MEIA Santander aprobada con Resolución Directoral N° 073-2019-SENACE-PE/DEAR. d) Retira del ítem *6 Mecanismos de participación ciudadana,* la siguiente referencia *"(…) con la entrada en vigor del D.S. N° 004-2022-MINAM, Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace (PUPCA), y en concordancia de los artículos 64.3 y 66.1, en esta propuesta no se prevé el desarrollo de talleres participativos para la etapa Durante de la Elaboración de la MEIA".*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			- Seguidamente, indica que con la entrada en vigor del PUPCA, en concordancia de los artículos 64.3 y 66.1, no se prevé el desarrollo de talleres participativos para la etapa durante de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander; sin embargo, ello se contradice con la propuesta de mecanismos de participación ciudadana presentada que incluye el desarrollo de talleres participativos en dicha etapa.			
8	Ítem 6.2.1.4 (página 45)	Senace	En el ítem 6.2.1.4 *Metodología*, literal A, el Titular indica que para el diseño del material informativo se considerará la elaboración de una revista informativa, tanto en versión digital e impresa; sin embargo, en la Tabla 6-10 se refiere a boletín informativo. En el literal B, indica que la distribución del material informativo estará a cargo del área de Relaciones Comunitarias, a los grupos de interés a nivel local y comunal del AIS Preliminar, al igual que a las familias de las comunidades campesinas del AISD preliminar del proyecto, que se realizará de manera virtual y presencial; sin embargo, no precisa la cantidad aproximada de material informativo que será entregado a cada grupo de interés y al total de familias. Sobre esta última, no incluye medios de verificación a presentar. Asimismo, no precisa de qué manera será distribuido, de manera virtual y presencial,	Se requiere al Titular: a) Indicar y uniformizar el material informativo que será distribuido en la etapa durante la elaboración y durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. b) Precisar la cantidad aproximada de materiales informativos que será entregado a cada actor social identificado como parte del grupo de interés y a las familias del AISD preliminar del proyecto. La cantidad deberá ser representativa en función del número de miembros de las organizaciones y la totalidad de familias. Además, precisar de qué manera será distribuido, de manera virtual y presencial, el material informativo a las familias de las comunidades campesinas del AISD preliminar. Estas precisiones deben	El Titular: a) Indica en los ítems 6.2.1.4 *Metodología,* literal A y 6.3.3.4 *Metodología,* literal A, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, respectivamente, que para el diseño del material informativo se considerará la elaboración de un boletín informativo. b) Señala en las Tablas 6-11 y 6-18 el número de material informativo a ser entregado a los representantes y autoridades locales durante las etapas de elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander: C.C. Santa Cruz de Andamarca (70 boletines), C.C. San José de Baños (70), C.P. San Juan de Chauca (40), C.C. Santa Catalina (50), Municipalidad distrital Santa Cruz de Andamarca (50), Municipalidad distrital de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			el material informativo a las familias de las comunidades campesinas del AISD preliminar. En el literal C, indica que: "*mediante la distribución de cartas (impreso) dirigidas a las autoridades y representantes locales de los grupos de interés del AISD y AISI Preliminar, se informará sobre el inicio de la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana en la etapa Durante la Elaboración de la MEIA y, juntamente, se distribuirá el Material Informativo (impreso o digital)*"; sin embargo, no incluye dichas cartas en el listado de medios de verificación. La misma situación se evidencia respecto al mecanismo distribución de material informativo en la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.	también realizarse respecto al mecanismo distribución de material informativo en la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. c) Incluir en el listado de medios de verificación: i) cargos de las cartas dirigidas a los actores sociales donde se evidencie la cantidad de material informativo entregado, ii) formato de registro de material informativo distribuido a las familias y iii) registro fotográfico de distribución de material informativo a las familias. Dicha inclusión deberá también realizarse respecto al mecanismo Distribución de Material Informativo en la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.	Atavillos Altos (50). De igual forma, señala que realizará la entrega de un número de boletines informativos a representantes de los grupos de interés registrados en las tablas 5-1 y 5-2. El número de boletines a entregar representa el número de socios o integrantes de las organizaciones registradas, según corresponda. Asimismo, precisa además que la distribución del material informativo estará a cargo de su área de Relaciones Comunitarias, mediante la entrega presencial del referido material a las autoridades distritales y comunales quienes se encargaran de distribuirlo entre la población de sus localidades. El referido material también se entregará durante la realización de los talleres participativos a realizarse durante la elaboración y evaluación de la MEIA-d Santander, además se pondrá a disposición de la población que asista a la OIP. c) Incluye en los items 6.2.1.5 y 6.3.3.5 los siguientes medios de verificación, entre otros: • Cargos de las cartas dirigidas a las autoridades locales y lista de la cantidad de material informativo entregado. • Apéndice 03. Registro de entrega de material informativo impreso, el cual incluye cantidad de material entregado.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
					• Registro fotográfico de la distribución de material informativo impreso.	
9	Ítem 6.2.2.5 (páginas 48-49)	Senace	En el ítem 6.2.2.5 *Medios de verificación*, el Titular: - Presenta el listado de evidencias del desarrollo de la oficina de información permanente durante la etapa de elaboración de la Segunda MEIA-d Santander; sin embargo, agrega información respecto a sus acuerdos comunales que no corresponden precisar. - No precisa el plazo máximo para responder a las consultas que se efectúen de manera presencial y mediante llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp, mensajes de texto y/o correo electrónico, según nivel de complejidad de las mismas.	Se requiere al Titular: a) Retirar del listado de medios de verificación del desarrollo del mecanismo de participación ciudadana oficina de información permanente, durante la etapa de elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, la información sobre acuerdos comunales (los dos últimos puntos). b) Precisar el plazo máximo para responder a las consultas que se efectúen de manera presencial y mediante llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp, mensajes de texto y/o correo electrónico, según nivel de complejidad de las mismas. Esta precisión debe también realizarse respecto al mismo mecanismo propuesto en la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.	El Titular: *a)* Retira la información sobre acuerdos comunales entre empresa y comunidad del listado de medios de verificación del desarrollo del mecanismo de participación ciudadana del ítem 6.2.2.5 Medios de verificación. b) Señala en los ítems *6.2.2.4 Metodología, literal C* y *6.3.4.4, Metodología, literal C*, como plazo máximo de cinco (5) días hábiles, despues de recibida la comunicación en la Oficina de Información Permanente (OIP), para absolver los aportes, sugerencias y comentarios de la población recibidos a traves de los diversos medios (presencial, llamadas telefónicas, mensajes WhatsApp, de texto y correo electrónico).	Sí
10	Ítem 6.2.3 (páginas 49-55)	Senace	En el ítem 6.2.3.2 Justificación, el Titular: Indica que con la ejecución del mecanismo de participación ciudadana obligatorio (taller participativo) se busca cumplir con la normatividad de participación ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67, inciso 1, del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM	Se requiere al Titular: a) Corregir el artículo citado del PUPCA de acuerdo con el sustento, haciendo referencia a los que corresponden a los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del EIA o su modificación.	En el ítem 6.2.3.2 Justificación, el Titular: a) Elimina la mención al articulo 67, inciso 1 de la Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM y en su lugar se hace mención al del artículo 66, inciso 2, de la cita norma. b) Indica en el ítem *B.1 Entrega de cartas de invitación impresas*, que la entrega de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			(PUPCA); sin embargo, este artículo hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación del EIA o su modificación, más no a la etapa durante la elaboración. En el literal B.2 *Entrega de cartas de invitación digitales*, indica que "*el envío de las cartas de invitación por medios digitales se realizará a los grupos de interés y representantes del AIS Preliminar que no hayan podido ser ubicadas de manera presencial. En ese sentido, se informará por correo y/o WhatsApp acerca de la fecha, hora, lugar y medio del taller, así como del link de la plataforma virtual por donde se transmitirá la realización del taller*"; sin embargo, por un lado, es responsabilidad del Titular la entrega de los oficios y cartas de invitación suscritos por el Senace de manera formal, motivo por el cual deberá prever coordinadamente su entrega física y recepción de los cargos, salvo los receptores dispongan de mesa de parte virtual; por otro lado, respecto a la plataforma virtual por donde se retransmitirá el evento, de acuerdo con la información de Osiptel, en Santa Cruz de Andamarca la cobertura de internet es 2G para lugares rurales alejados y con velocidad menor que no soporta plataformas virtuales y en San José de Baños esta es inexistente, de manera que, la retransmisión del taller participativo no	b) Indicar que, los oficios y cartas de invitación a los talleres participativos, tanto para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, serán de manera física o por mesa de parte virtual. c) Reemplazar la retransmisión del taller participativo por medio de plataforma virtual, por la retransmisión a través de emisoras radiales, altoparlantes comunales u otros alcance, disponibilidad y cobertura local, tanto para los talleres participativos de la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. Asimismo, incluir los siguientes medios de comunicación para la participación no presencial de la ciudadanía durante el desarrollo de los talleres participativos: una línea telefónica gratuita, mensajería de texto y de WhatsApp. Además, incluir como medio de verificación el contrato de retransmisión en los talleres participativos o similares. Incluir lo mismo para la retransmisión de las audiencias públicas. d) Retirar la referencia al artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, tanto para la etapa durante la elaboración como para la	cartas de invitación se realizará de manera presencial a los grupos de interés y represenatntes del AIS Preliminar. Además se precisa en el ítem *B.2 Entrega de cartas de invitación digitales*, que la entrega de oficios y cartas de invitación se realizará de manera virtual en los casos en los cuales las instituciones cuenten con una mesa de partes virtual. Estos procedimientos de convocatoria al taller participativo a ejecutarse para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. c) Reemplaza, en los ítems *6.2.3 Taller Participativo Durante la Elaboración de la Segunda MEIA-d Santander; ítem 6.3.5 Taller Participativo Durante la Evaluación de la Segunda MEIA-d Santander,* e *ítem 6.3.6 Audiencia Pública*, la propuesta de retransmisión de los talleres participativos y audiencias públicas, respectivamente, a través de un enlace de plataforma virtual en las etapas durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, por la propuesta de instalación de parlantes ubicados en los exteriores de cada local donde se lleve a cabo dichos eventos. Asimismo, mantiene la propuesta de realización de preguntas de modo presencial con el uso los formatos para formular preguntas escritas u orales proveídas por el Senace. Cabe indicar que, en la matriz de levantamiento de observaciones presentada por el Titular,	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			garantizaría su efectividad a través de la virtualidad, el cual podría emplear otros medios electrónicos. En el literal B.3 *Difusión en diarios, afiches y emisoras radiales*, cita al artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que aprueba las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM), para la difusión y aviso de la realización de los talleres participativos; no obstante, dicho artículo hace referencia a la difusión del plan de participación ciudadana el cual ya no aplica desde la entrada en vigor del PUPCA. Por otro lado, indica que realizará la difusión en un diario de mayor circulación a nivel local cinco (5) días previos a la realización del taller participativo; sin embargo, no precisa si los diarios posibles para la publicación serán los de mayor alcance y preferencia de las localidades del AIS preliminar del proyecto y que llegan de manera oportuna a dichas localidades. De manera similar, no indica si las emisoras radiales posibles para la difusión serán las de mayor alcance y sintonía de las localidades del AIS preliminar del proyecto. En el literal C. *Desarrollo del taller participativo*, indica que la Mesa Directiva del taller participativo estará conformada por "*un representante del Senace que*	etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. e) Precisar que los posibles diarios donde se publicarán el aviso de convocatoria para el taller participativo, tanto para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, serán los de mayor alcance y preferencia de las localidades del AIS preliminar del proyecto y que llegan de manera oportuna a dichas localidades. f) Precisar que las posibles emisoras radiales donde se difundirá el aviso de convocatoria para el taller participativo, tanto para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, serán los de mayor alcance y sintonía de las localidades del AIS preliminar del proyecto. g) Corregir el cargo de secretario de la Mesa Directiva del taller participativo, tanto para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, el cual será determinado por el Senace pudiendo ser éste o la autoridad regional, distrital o comunal.	sostiene que la población de las comunidades campesinas del AISD se concentran en los centros poblados de Santa Cruz de Andamarca y Baños, siendo que la cobertura de los talleres en modalidad presencial tendrá cobertura a la población del AISD, sin necedidad de usar otros medios de retransminsión, ni otros medios de comunicación para la participación no presencial de la ciudadanía durante el desarrollo de los talleres participativos y audiencias públicas. d) Retira la referencia al artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, citados en los items *6.2.3.4, literal B.3; y 6.3.5.4, Literal B.3*. Precisa en su lugar el artículo 71.3 del D.S. N° 004-2022-MINAM. e) Señala en la Matriz de levantamiento de observaciones que luego de realizado el trabajo de campo para la línea base social ha corroborado que no existen medios de comunicación escritos en las localidades del AIS preliminar, siendo el caso que la población accede a estos medios durante sus visitas eventuales a la ciudad de Huaral. En este sentido, señala en los ítems *6.2.3.4 literal B.3* y el *ítem 6.3.5.4, literal B.3* que mantendrá la difusión de los talleres participativos mediante la colocación de afiches en lugares públicos y la emisión de avisos en emisoras	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			tendrá el cargo de presidente de mesa, una autoridad regional que tendrá el cargo de secretario y un representante de CDPR y la consultora WSP Perú Consultoría S.A. que brindará la exposición de los resultados de la Segunda MEIA Santander"; no obstante, el cargo de secretario será determinado por el Senace, el mismo que puede ser éste o la autoridad regional, distrital o comunal; asimismo, la exposición será sobre los resultado de la Línea de Base y los alcances del Proyecto. En el ítem 6.2.3.5 *Medios de verificación*, indica en el listado de evidencias a presentar: a) "*Formato de aviso entregado por Senace*"; sin embargo, el Senace no entrega ningún formato de difusión para los talleres participativos. Además, el contenido del formato debe ser iniciativa del Titular. b) *"Copia del ejemplar de la página entera de los diarios (diario oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación a nivel local) en los que se publicó el formato de aviso, en los que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado"*; sin embargo, no propone como parte de la convocatoria la publicación en el Diario Oficial El Peruano.	h) Corregir el contenido de la exposición del taller participativo durante la etapa de elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, haciendo referencia a que se exponte la línea de base y los alcances del proyecto. i) Retirar la presentación del "*Formato de aviso entregado por Senace*" del listado de medios de verificación del desarrollo del taller participativo, tanto para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander; asimismo, indicar como parte de la convocatoria el contenido mínimo del aviso de convocatoria del taller participativo: nombre del evento, Titular, Proyecto y MEIA-d, sedes y dirección, fecha y hora, canales de retransmisión (de ser el caso), ubicación de la OIP y canales de atención virtuales. j) Incluir como parte de la convocatoria del taller participativo, tanto para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo señalado por el Titular. k) Corregir el enunciado "*diario de mayor audiencia en el Departamento de Lima*" del listado de medios de	radiales, siendo las posibles emisora Radio Élite y Radio Minería. f) Señala en el *ítem 6.2.3,4, literal B.3* y el *ítem 6.3.5.4, literal B.3* que las radioemisoras Élite y Milenia, donde posiblemente se emitan los anuncios para la difusión de avisos de convocatoria de los talleres participativos en las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, son las de mayor alcance y sintonía en las localidades del AIS preliminar. g) Corrige en los ítems 6.2.3.4, literal C; y 6.3.5.4, literal C, la referencia al cargo de secretario de la Mesa Directiva del taller participativo, precisando que dicho cargo será determinado por el Senace, pudiendo asumirlo el representante de dicha institución o la autoridad regional, distrital o comunal presente. h) Corrige el *ítem 6.2.3.4, literal C*, precisando que en en el taller participativo se expondrán los resultados de la línea de base y los alcances del proyecto. i) En la *Matriz de respuestas de observaciones al PPC,* señala que retira de los ítems *6.2.3.5 y 6.3.5.5* la presentación del "*Formato de aviso entregado por Senace*" del listado de medios de verificación del desarrollo de los talleres participativos durante la elaboración y	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			c) *"Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos en medios escritos (Diario El Peruano y diario de mayor audiencia en el Departamento de Lima), en el que se indiquen las fechas de la difusión"*; no obstante, el criterio de elección del diario debe ser de mayor audiencia a nivel local, en coherencia con el medio de verificación anterior. d) "*Evidencias (screenshot) de la transmisión del Taller Participativo en medios y canales de comunicación digitales*"; sin embargo, de acuerdo con sustento antes indicado respecto a la limitada cobertura de internet no correspondería la retransmisión virtual del evento. Similar situación se presenta respecto a la propuesta de talleres participativos para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.	verificación del desarrollo del taller participativo durante la etapa de elaboración de la Segunda MEIA-d Santander. l) Retirar la presentación de "*Evidencias (screenshot) de la transmisión del Taller Participativo en medios y canales de comunicación digitales*" del listado de medios de verificación del desarrollo del taller participativo, tanto para la etapa durante la elaboración como para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. Realizar lo mismo, respecto a la audiencia pública.	evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. Además, el Titular indica en los ítems *6.2.3.4, literal B.3;* y *6.3.5.4, literal B.3*, el contenido mínimo del aviso de convocatoria: nombre del evento, nombre del titular, Proyecto y MEIA-d, sedes y dirección del evento, fecha y hora del evento, ubicación de la OIP y sus canales de comunicación. j) Señala en la *Matriz de levantamiento de observaciones del PPC* que retira de los medios de verificación (*ítems 6.2.3.5* y *6.3.5.5*) todo lo referente a las evidencias de avisos en medios escritos para las etapas durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander (entre los cuales se consideraba los avisos de convocatoria en el Diario Oficial El Peruano), en razón a que en su trabajo de campo no identificó medios de comunicación escrito en las localidades del AIS preliminar. Además, señala el artículo 71 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, el cual menciona que la convocatoria a los talleres participativos se puede realizar mediante medios escritos y/o medios radiales. k) Señala en la *Matriz de levantamiento de observaciones del PPC* que retira de los medios de verificación (*ítems 6.2.3.5* y *6.3.5.5*) todo lo referente a las evidencias de avisos en medios escritos para las etapas durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander (entre	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
					los cuales se consideraba los avisos de convocatoria en el Diario Oficial El Peruano), en razón a que en su trabajo de campo no identificó medios de comunicación escrito en las localidades del AIS preliminar. l) Retira de los ítems *6.2.3.4, literal B.2;* y *6.3.5.4, literal B.2*, la presentación de "*Evidencias (screenshot) de la transmisión del Taller Participativo en medios y canales de comunicación digitales*" como parte del listado de medios de verificación del desarrollo de los talleres participativos durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. También se retira para el caso de la audiencia pública.	
11	Ítem 6.3.2 (páginas 56-67)	Senace	En el ítem 6.3.1.4 *Metodología*, el Titular señala que: Señala que entregará "Un (1) ejemplar impreso y digital de la presente Segunda MEIA Santander y el RE a la a las Municipalidades Distritales de Santa Cruz de Andamarca y Atavillos Altos, y a las dos (2) comunidades del AISI"; no obstante, a las comunidades campesinas del AISI preliminar del proyecto debe entregarse cinco (5) ejemplares impresos del RE en versión impresa y digital. En el literal A. *Remisión y/o entrega de RE y contenido de la MEIA entregado a las instancias regionales y locales establecidos en la norma*, señala que	Se requiere al Titular: a) Precisar que tanto a las comunidades campesinas del AISI y AISD preliminar del proyecto entregará cinco (5) ejemplares impresos del RE en versión impresa y digital. b) Corregir la referencia que *"procederá a entregar el documento completo de la Segunda MEIA Santander y RE en versión impresa y editable a los grupos de interés del AISD Preliminar señalados en el ítem anterior de manera obligatoria, (…)"* precisando que el contenido de la Segunda MEIA-d Santander en versión impresa y digital, así como de su	El Titular: a) Precisa en el ítem *6.3.1.4* que realizará la entrega de un (1) ejemplar impreso y digital de la Segunda MEIA Santander, así como cinco (5) ejemplares del Resumen Ejecutivo, en versión impresa y digital a las juntas directivas de las comunidades campesinas del AISD y AISI. b) Corrige el ítem *6.3.1.4, literal A*, precisando que procederá a entregar el documento completo de la Segunda MEIA-d Santander y del Resumen Ejecutivo en versión impresa y digital al gobierno regional, gobiernos locales y comunidades campesinas del AISD y AISI.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			"procederá a entregar el documento completo de la Segunda MEIA Santander y RE en versión impresa y editable a los grupos de interés del AISD Preliminar señalados en el ítem anterior de manera obligatoria, (…)"; sin embargo, la entrega del contenido de la Segunda MEIA-d Santander en versión impresa y digital, así como de su Resumen Ejecutivo en versión impresa y digital a las instancias regional, locales y comunales del AIS preliminar del proyecto es obligatoria y no solo para los grupos de interés del AISD preliminar del proyecto como se indica en la referencia antes citada. En el literal B. *Remisión y/o entrega de RE y contenido de la MEIA entregado a la población en general por medio de la OIP*, señala que, *"en la OIP, se dispondrá de una copia del RE y del texto completo de la presente Segunda MEIA Santander, las cuales estarán a disposición de las personas interesadas."*; no obstante, no queda claro si en la OIP solo contará con una copia del Resumen Ejecutivo, o si tendrá más de una copia impresa del Resumen Ejecutivo y su versión digital en USB para entregárselo a los ciudadanos/as que lo soliciten. En el ítem 6.3.1.5 Medios de verificación, señala que una de las evidencias será la *"Copia de cargos de recepción del RE y la MEIA en versión impresa y digital a instancias regionales y locales del AISD y*	Resumen Ejecutivo en versión impresa y digital a las instancias regional, locales y comunales del AIS preliminar del proyecto es obligatoria. c) Indicar que en la OIP contará con más de una copia impresa del Resumen Ejecutivo y su versión digital en USB para entregárselo a los ciudadanos/as que lo soliciten. d) Incluir en los medios de verificación los cargos de recepción de los documentos entregados a las comunidades campesinas del AISD y AISI preliminar del proyecto.	c) Indica en el ítem *6.3.1.4, literal B* que en la OIP se dispondrá de una (1) copia impresa del RE y la Segunda MEIA-d Santander. Asimismo, en la OIP se habilitará una computadora para que la población pueda revisar la versión digital del RE y la Segunda MEIA-d Santander. d) Incorpora en el ítem 6.3.1.5 como medio de verificación la copia de los cargos de recepción del Resumen Ejecutivo y la MEIA-d Santander en versión iimpresa y digital a los representantes de las juntas directivas comunales del AISD y el AISI Preliminar.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			el AISI Preliminar."; sin embargo, no incluye los cargos de recepción de los documentos entregados a las comunidades campesinas del AISD y AISI preliminar del proyecto.			
12	Ítem 6.3.2 (páginas 58-60)	Senace	En el ítem 6.3.2 *Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales*, el Titular hace referencia a las disposiciones del artículo 138 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, Reglamento Ambiental Minero); CDPR, así como del artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, para sustentar la propuesta de publicación en diarios, anuncios radiales y carteles informativos; no obstante, el sustento debe estar asociado con el mecanismo de participación ciudadana de *"Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos, radiales"*, establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, debiéndose retirar la referencia a los artículos 20 de la misma norma, así como la referencia al artículo 138 del Reglamento Ambiental Minero. Cabe señalar que, en el marco del PUPCA, el Senace no proporciona formatos de publicación de avisos para la difusión del PPC, corresponde al Titular elaborar su formato.	Se requiere al Titular: a) Retirar toda referencia del artículo 138 del Reglamento Ambiental Minero y del artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, para sustentar la propuesta de publicación en diarios, anuncios radiales y carteles informativos del proceso de participación ciudadana; seguidamente, hacer referencia al numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM. b) Retirar toda referencia a la entrega de formato de aviso de participación ciudadana por parte del Senace, para la publicación en diarios, anuncios radiales y carteles informativos del proceso de participación ciudadana. Mantener las estrategias y los plazos propuestos. c) Retirar la referencia al artículo 138, inciso 3 del Reglamento Ambiental Minero. Asimismo, precisar que los medios de verificación de las publicaciones a través de avisos en diarios, anuncios radiales y pegado de carteles serán entregados al Senace	El Titular: a) Retira del ítem 6.3.2.4 las referencias a los artículos 138, inciso 2; y 138, inciso 3 del Reglamento Ambiental Minero, además del artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, para sustentar la propuesta de publicación en diarios, anuncios radiales y carteles informativos del proceso de participación ciudadana. Además el Titular se refiere al artículo 2.2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, que establece las normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero. b) En el ítem 6.3.2.4 retira toda referencia a la entrega de formatos de aviso de participación ciudadana proporcionado por el Senace, para la publicación en diarios, anuncios radiales y carteles informativos del proceso de participación ciudadana y mantiene las estrategias y plazos propuestos. c) Retira del literal D. *Presentación de cargos de entrega y publicaciones a la autoridad competente*, la referencia al artículo 138, inciso 3 del Reglamento Ambiental Minero. Además, en el mismo literal señala que presentará los cargos de entrega y	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			En el literal D. *Presentación de cargos de entrega y publicaciones a la autoridad competente*, refiere que de acuerdo con el artículo 138, inciso 3 del Reglamento Ambiental Minero presentará los cargos de entrega y publicaciones al Senace dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de efectuada la publicación del formato de aviso en el Diario Oficial El Peruano; asimismo hace referencia a la entrega de los siguientes documentos conforme al artículo 21, incisos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM: *"Copia de los cargos de entrega de la CDPR y el RE a las instancias indicadas en el artículo 19 del presente reglamento; Un ejemplar de la página entera de los diarios en los que se publicó el formato de aviso, en los que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado; y Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos radiales descritos en el artículo 20, inciso 2, del presente reglamento."* Al respecto, debe retirarse la referencia al artículo 138, inciso 3 del Reglamento Ambiental Minero. Asimismo, los medios de verificación de las publicaciones a través de avisos en diarios, anuncios radiales y pegado de carteles deben ser entregados al Senace junto al resto de evidencias de los mecanismos de participación ejecutados durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. Por otro lado, debe retirarse la referencia al artículo 21, incisos 1, 2 y 3 de la Resolución	junto al resto de evidencias de los mecanismos de participación ejecutados durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. d) Retirarse la referencia al artículo 21, incisos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM. Asimismo, precisar que los medios de verificación de las publicaciones a través de avisos en diarios, anuncios radiales y pegado de carteles serán los siguientes: • Un ejemplar de la página entera de los diarios en los que se publicó el formato de aviso, en los que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado. • Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos radiales y cuñas radiales transmitidas. • Registro fotográfico de los lugares donde se colocó los carteles. e) Trasladar el literal E. *Presentación de consultas, comentarios u observaciones ante la autoridad* en un ítem independiente (por ejemplo, en el ítem 6.3.7) haciendo referencia al mecanismo de participación ciudadana de *"Presentación de aportes, comentarios u observaciones*	publicaciones al Senace junto a todas las evidencias de los mecanismos propuestos para la etapa de evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. d) Retira del literal D. *Presentación de cargos de entrega y publicaciones a la autoridad competente*, la referencia al artículo 21, incisos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM. Asimismo, precisa en el ítem 6.3.2.5 los medios de verificación de las publicaciones a través de avisos en diarios, anuncios radiales y pegado de carteles: • Copia del ejemplar de la página entera de los diarios en los que se publicó el formato de aviso, en los que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado. • Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos en medios escritos (Diario El Peruano y diario de mayor audiencia regional), en el que se indiquen las fechas de la difusión. • Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos radiales. • Audio del anuncio radial (cuña radial) • Registro fotográfico del pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones. e) Añade el ítem 6.3.7. con un nuevo mecanismo de participación ciudadana:	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			Ministerial N° 304-2008-MEM-DM y precisarse que los medios de verificación serán los siguientes: e) Un ejemplar de la página entera de los diarios en los que se publicó el formato de aviso, en los que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado. f) Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos y cuñas radiales transmitidas. g) Registro fotográfico de los lugares donde se colocó los carteles. En el literal E. *Presentación de consultas, comentarios u observaciones ante la autoridad*, indica que: "*una vez realizada la publicación en medios escritos y radiales, así como realizado el pegado de carteles informativos, toda persona podrá presentar sus aportes comentarios u observaciones ante la autoridad, las cuales podrán realizarse en un plazo máximo de 15 días calendario, desde el día siguiente de la publicación del Formato de aviso en el Diario Oficial El Peruano"*; sin embargo, este mecanismo debe presentarse en un ítem independiente, haciendo referencia al mecanismo de participación ciudadana de *"Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente"*, establecido en el numeral 2.9 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM; asimismo, la presentación de observaciones y opiniones referentes a la	*ante la autoridad competente"*, establecido en el numeral 2.9 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM y en su contenido corregir los plazos establecidos para la presentación de documentos con observaciones y opiniones relativas a la Segunda MEIA-d Santander, de acuerdo con el artículo 80 del PUPCA. Además, precisar que los documentos se presentan al Senace, al correo electrónico (participacionciudadana@senace.gob.pe), mesa de partes digital (https://enlinea.senace.gob.pe/mpd) y presencial (Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima). Asimismo, actualizar la Tabla 10-1: *Ámbito de aplicación de los Mecanismos de Participación Ciudadana*, con la presente observación y donde corresponda.	"*Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente"*. En el desarrollo de este mecanismo se señalan los plazos establecidos para la presentación de documentos con observaciones y opiniones relativas a la Segunda MEIA-d, conforme al artículo 80 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. Se precisa además que los referidos documentos se deben de presentar al Senace a través de los siguientes medios: correo electrónico (participacionciudadana@senace.gob.pe), mesa de partes digital (https://enlinea.senace.gob.pe/mpd) y presencial (Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima). Finalmente, actualiza la Tabla 10-1: *Ámbito de aplicación de los Mecanismos de Participación Ciudadana*, añadiendo el mecanismo de participació ciudadana: "*Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente".*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			Segunda MEIA-d Santander se encuentra normado en el artículo 80 del PUPCA, el cual refiere que: *"El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al EIA o su modificación es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan al Senace a través de la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental, a un correo electrónico habilitado para dichos fines, o a través de su mesa de partes; a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones".* De igual forma, debe precisarse los canales a disposición del ciudadano/a para la presentación de aportes.			
13	Ítem 6.3.3.4 (página 62)	Senace	En el ítem 6.3.3.4 *Metodología*, literal A, el Titular indica el contenido del material informativo para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander omitiendo difundir el análisis e identificación de impactos, las estrategias de manejo ambiental, el Plan de Contingencias, el Plan de Cierre, entre otros, de acuerdo con la finalidad de la etapa correspondiente.	Se requiere al Titular, incluir en el contenido del material informativo durante la etapa de evaluación de la Segunda MEIA-d Santander información respecto al análisis e identificación de impactos ambientales y sociales, el plan de manejo ambiental (con énfasis en las medidas de manejo ambiental que atenderán los impactos identificados y en los programas del Plan de Gestión Social), Plan de Contingencias, Plan de Cierre, entre otros relacionados.	El Titular precisa en el ítem *6.3.3.4*, el contenido del material informativo, considerando, entre otros temas: información relacionada a la identificación de impactos ambientales y sociales; plan de manejo ambiental (medidas de manejo ambiental y programas del Plan de Gestión Social); Plan de Contingencias y Plan de Cierre.	Sí
14	Ítem 6.3.6 (páginas 74-76)	Senace	En el ítem 6.3.6 *Audiencia Pública*, literal B, el Titular refiere el proceso de difusión y convocatoria de la audiencia pública; sin embargo, no indica el diario posible para	Se requiere al Titular:	El Titular: a) Indica en el ítem 6.3.6.4 que según la información sobre la disponibilidad de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			la publicación, así como las dos emisoras radiales de mayor alcance y sintonía para la difusión. Asimismo, no propone como parte de la convocatoria la elaboración y entrega de cartas de invitación impresas a las audiencias públicas a los grupos de interés del AIS preliminar del proyecto, las cuales deben ser entregadas en un plazo no menor a diez (10) días hábiles antes de la realización de las audiencias públicas, asimismo, debe precisar que los cargos de recepción de las invitaciones efectuadas serán remitidos al Senace en el mismo plazo de entrega de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios. En el ítem 6.3.6.5 *Medios de verificación*, indica en el listado de evidencias a presentar: h) *"Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos en medios escritos (Diario El Peruano y diario de mayor audiencia en el AISI), en el que se indiquen las fechas de la difusión"*; no obstante, el criterio de elección del diario debe ser de mayor audiencia a nivel local, no solo en el AISI. i) *"Copia de los documentos que acrediten la contratación de perifoneo, indicando fecha y lugares donde se realizó la actividad"*; sin embargo, no propone como parte de la convocatoria realizar perifoneo.	a) Indicar el posible diario donde se publicará el aviso de convocatoria para la audiencia pública. b) Indicar las posibles emisoras radiales de mayor alcance y sintonía para la difusión de la convocatoria de la audiencia pública. c) Proponer como parte de la convocatoria la elaboración y entrega de cartas de invitación impresas a las audiencias públicas a los grupos de interés del AIS preliminar del proyecto, precisando que estas serán entregadas en un plazo no menor a diez (10) días hábiles antes de la realización de las audiencias públicas, asimismo, precisar que los cargos de recepción de las invitaciones efectuadas serán remitidos al Senace en el mismo plazo de entrega de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios. Además, incluir en los medios de verificación los cargos de recepción de las invitaciones. d) Corregir el enunciado "*diario de mayor audiencia en el AISI*" del listado de medios de verificación del desarrollo de la audiencia pública. e) Incluir como parte de la convocatoria de la audiencia pública, la difusión del aviso por perifoneo, indicando plazos	medios de comunicación en el AIS descritas en el ítem 4.1.2.1 en las localidades del AISI y AISD preliminar no se cuenta con acceso a medios de comunicación escritos, por lo cual se optará por la difusión en un medio de alcance regional ya que los pobladores de las localidades del AIS preliminar suelen viajar con regularidad a la ciudad de Huaral, en donde tienen acceso y pueden adquirir diarios de la región (el posible medio escrito es el Diario Correo, de alcance regional conforme se indica en la Tabla 4-10). b) Indica en el ítem 6.3.6.4 que las posibles emisoras radiales de mayor alcance y sintonía para la difusión de la convocatoria de la audiencia pública son Radio Élite (96.7), Radio Milenia (104.7) y Radio Paris (90.3). c) Señala que la convocatoria a la audiencia pública se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 76, numeral 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM. En este sentido, para la convocatoria a la audiencia pública propone las siguientes acciones: difusión con diez días de anticipación en el diario oficial El Peruano y un diario de mayor circulación a nivel regional, colocación de afiches en lugares públicos, y la publicación de anuncios radiales en dos estaciones de mayor alcance y sntonía de las localidades del AISD.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
				similares a los anuncios radiales y las localidades donde realizará dicha actividad.	d) Corrige en el ítem 6.3.6.5 que el medio de verificación será la *"Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos en medios escritos (Diario El Peruano y diario de mayor audiencia regional), (…)."*. e) Retira del ítem 6.3.6.5 la propuesta del siguiente medio de verificación: *"Copia de los documentos que acrediten la contratación de perifoneo, indicando fecha y lugares donde se realizó la actividad."*, por ello, no incluye el perifoneo como parte de la convocatoria de la audiencia pública. Al respecto, en la *Matriz de respuesta a las observaciones del PPC,* el Titular señala que los anuncios a difundirse en las emisoras radiales tendrán alcance en las localidades del AIS preliminar, debido a que la población se concentra en los centros poblados de Santa Cruz de Andamarca, San José de Baños, Santa Catalina y San Juan de Chauca, los mismos que cuentan con cobertura radial.	
15	Ítem s7 (páginas 77-79)	Senace	En el ítem 7. Propuesta del cronograma para su ejecución, el Titular presenta la Tabla 7-1 que contiene el cronograma propuesto para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander. Al respecto, el cronograma debe ser actualizado considerando las observaciones que se efectuaron a los mecanismos de	Se requiere al Titular actualizar el cronograma propuesto para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, considerando las observaciones que se efectuaron a los mecanismos de participación ciudadana en la presente matriz, según corresponda.	El Titular actualiza la Tabla 7-1 Cronograma propuesto de ejecución del PPC, del ítem 7, con los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a la etapa durante la elaboración y evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ítem	Entidad	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Absuelta Sí/No
			participación ciudadana en la presente matriz, según corresponda.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 02

Resumen del contenido del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*

1. Del alcance general del proyecto

a) Ubicación

La Unidad Minera Santander (en adelante, ***UM Santander***) está ubicada sobre los terrenos superficiales de la Comunidad Campesina Santa Cruz de Andamarca, distrito del mismo nombre, provincia de Huaral, región Lima, al noreste de la ciudad de Lima y aproximadamente a 75 km de la ciudad de Huaral.

b) Accesos

Las principales vías de acceso hacia la UM Santander son las siguientes:

- Desde la carretera asfaltada de Lima a Canta, pasando por el centro poblado de Huaros hasta llegar al desvío de Alpamarca continuar el recorrido de 15 km.
- Desde la carretera Panamericana Norte dirigirse a la ciudad de Huaral, continuar por la vía afirmada hacia la Central Hidroeléctrica de Tingo, dirigirse al centro poblado de Acos y tomar el desvío que se dirige al pueblo San José de Baños.
- Desde la ciudad de Lima por la Carretera Central hacia La Oroya, pasando por el Centro Poblado de Carhuamayo hacia el desvío de Cerro de Pasco que se dirige a Huayllay pasando por Alpamarca.

c) Breve descripción del proyecto y sus componentes

Las modificaciones propuestas para la Segunda MEIA-d Santander se realizarán sobre los componentes previamente aprobados, teniendo como objetivo ampliar el tiempo de vida útil de la operación y se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Componentes propuestos de la Segunda MEIA-d Santander

Nº	Modificaciones propuestas para la Segunda MEIA-d Santander		Coordenadas UTM (WGS 84 – ZONA 18S)	
			Este (m)	Norte (m)
1	Recrecimiento de la relavera		334 166	8 762 030
2	Ampliación del Sistema de Tratamiento de agua de Mina (STAM)		333 355	8 763 681
3	Profundización y ampliación de labores de explotación		-	-
4	Ampliación de canteras	Cantera Magistral Norte Extendida	332 941	8 764 643
		Cantera Valeria	333 979	8 763 227

Fuente: PPC de la Segunda MEIA-d Santander, marzo 2023.

El Titular señala que los componentes propuestos a modificar no requerirán de la modificación y/o ampliación de los puntos de vertimiento y captaciones de agua aprobados en la U.M. Santander.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que el área de influencia social (en adelante, ***AIS***) preliminar de la Segunda MEIA –d Santander, comprende el Área de Influencia Social Directa (en adelante, ***AISD***) preliminar y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, ***AISI***) preliminar, que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Área de influencia social preliminar

AISD preliminar	AISI preliminar	Provincia	Departamento
Comunidad Campesina Santa Cruz de Andamarca	Distrito Santa Cruz de Andamarca	Huaral	Lima
Comunidad Campesina San José de Baños	Distrito Atavillos Alto		

Fuente: PPC de la Segunda MEIA-d Santander, marzo 2023.

2.1 De los pueblos indígenas u originarios identificados en el área de influencia social preliminar

De acuerdo con la Base de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, las dos comunidades campesinas que conforman el AISD preliminar no se encuentran identificadas como pueblos indígenas u originarios; no obstante, la localidad San Juan de Chauca, que forma parte del AISI preliminar, si se encuentra identificada. Al respecto, el Titular precisa que el Proyecto no se encuentra emplazado en terrenos de dicha localidad y se ubica a una distancia de aproximada de 13,63 km.

3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés identificados por el Titular en el AIS preliminar de la Segunda MEIA-d Santander[7], están conformados por los representantes del Gobierno Regional de Lima, Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, Municipalidad Provincial de Huaral, Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Andamarca, Municipalidad Distrital de Atavillos Altos, Prefectura Distrital de Huaral, Juzgados de Paz, Instituciones Educativas, Puestos de Salud, Tenencia Gobernación, Comités. Así mismo, en el AISD ha identificado a los siguientes grupos de interés, Juntas Directivas Comunales, Comités de Vaso de Leche, Comités de Autodefensa, Comités de Regantes, Instituciones Educativas, Comedores, entre otros.

4. De los mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con lo señalado en los artículos 63, 64, 66 y 67 del PUPCA, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

4.1 Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander

En la etapa antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, el Titular declara haber realizado, bajo la normativa ambiental del subsector minero (Resolución

[7] Los grupos de interés del área de influencia social preliminar identificados por el Titular, se encuentran en las Tablas 5-1 y 5-2 del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ministerial N° 304-2008-MEM/DM), los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Interacción con la población a través del equipo de facilitadores, distribución de material informativo y entrevistas.

Al respecto, es oportuno señalar la precisión realizada por la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace (en adelante, ***DGE Senace***), mediante el Informe N° 00054-2022-SENACE-PE/DGE-NOR de fecha 05 de octubre de 2022, respecto a que, *"(…) mecanismos de participación ciudadana que se hayan ejecutado cumpliendo con las normas sectoriales de participación ciudadana aplicables, con anterioridad a la entrada en vigencia del PUPCA, conservan su validez".*

En tal sentido, es procedente el sustento del Titular, para no proponer en el presente procedimiento de aprobación de PPC, mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander, dado que, los mismos fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable, antes de la entrada en vigencia del PUPCA[8].

Sin perjuicio de ello, se deja sentado que, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la Segunda MEIA-d Santander, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

4.2 Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander

a) Distribución de materiales informativos

El mecanismo de participación ciudadana Distribución de materiales informativos será implementado conforme a lo descrito en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM[9] y será complementado con un formato digital, cuyo desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica.

Al respecto, el Titular propone la distribución de boletín informativo de manera física. Se entregará el material a través de las cartas de comunicación de inicio del PPC dirigidas a los grupos de interés y directamente a los asistentes de los talleres participativos, audiencia pública y la OIP. A nivel de hogares del AISD preliminar, el equipo de Relaciones Comunitarias del Titular visitará un número representativo de viviendas para entregar el boletín.

---

[8] Es oportuno mencionar que, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM no ha previsto la obligación de gestionar, por parte de los titulares, la aprobación de un Plan de Participación Ciudadana para la etapa antes de la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria. Al respecto, solo ha previsto en el literal b) de su artículo 29 que, *"el Titular del proyecto minero debe comunicar los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio".*

[9] *"Son los medios escritos, de audios o audiovisuales, que tienen por fin ilustrar y dar a conocer, de manera sencilla y didáctica las actividades propuestas o en ejecución, las medidas de manejo ambiental que cumplirá o viene cumpliendo, y otra información que pueda ser relevante. Debe usar un lenguaje sencillo, coloquial y usar la lengua mayoritariamente usada y comprendida por la población involucrada".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Material Informativo (el diseño en versión PDF).
- Cargos de las cartas dirigidas a los actores sociales y lista de cantidad de material informativo entregado.
- Cargos de las cartas dirigidas a representantes de los grupos de interés. Las cartas indicarán la cantidad de material informativo entregado.
- Confirmación de recepción de cartas de comunicación de inicio o envío de material informativo a través de mesa de partes virtual (de aplicarse).
- Formato de registro de entrega del material informativo durante el Taller Participativo y Audiencia Pública.
- Formato de registro de entrega del material informativo distribuido a los pobladores/familias en las instalaciones de la OIP.
- Consolidado del total de material informativo distribuido.
- Registro fotográfico de la distribución de material informativo impreso.

b) Oficina de Información Permanente

La Oficina de Información Permanente (OIP) será implementada conforme a lo descrito en el numeral 2.10 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/RD; asimismo, será complementada con una línea telefónica, mensajería instantánea vía WhatsApp y un correo electrónico; es decir, la propuesta de la OIP considera una atención presencial y una atención no presencial, cuyo desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica.

La difusión será a través de las cartas informativas dirigida a los grupos de interés del AISD y AISI informando sobre el inicio de la etapa durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Santander.

Se habilitarán una (1) OIP en el centro poblado Santa Cruz de Andamarca, cuyos datos de atención se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 3. Oficinas de Información Permanente

OIP	Dirección	Horarios	Línea telefónica/ WhatsApp	Correo electrónico
Santa Cruz de Andamarca	Jr. Túpac Amaru S/N Santa Cruz de Andamarca, a 30 metros de la plaza principal.	Lunes a viernes de 8 am a 1 pm	954 173 711 • Llamadas Telefónicas: de lunes a viernes de 8 am a 5 pm • Recepción de mensajes las 24 horas del día.	oip@pascoresources.com

Fuente: PPC de la Segunda MEIA-d Santander, marzo 2023.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Consolidado de los medios de verificación de los aportes, sugerencias y comentarios emitidos por medio de la OIP.
- Registro del número de llamadas recibidas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Registro del número de consultas por WhatsApp, mensaje de texto y/o correo electrónico recibidos.
- Registro de consultas realizadas.
- Registro de entrega de material informativo.
- Libro de actas en donde se registrarán a las personas que asistieron a la OIP y solicitaron revisar la versión impresa o digital del RE y/o de la MEIA indicando su nombre completo, DNI, número de contacto y firma.

c) Taller participativo

El mecanismo de participación ciudadana Taller Participativo será implementado conforme a lo descrito en el capítulo III del PUPCA, cuyo desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica.

Se desarrollarán dos (2) talleres participativos, con sedes en cada comunidad campesina (CC) que conforma el AISD preliminar: CC Santa Cruz de Andamarca y CC San José de Baños.

La difusión y convocatoria, en cumplimiento con el PUPCA, contempla la entrega de cartas/oficios de invitación a los grupos de interés identificados, colocación de avisos en papel tamaño A2 en sedes y lugares públicos y anuncios radiales en la emisora de mayor alcance y sintonía, de la siguiente manera:

- La entrega de cartas/oficios de invitación se realizará de manera presencial y con un plazo no menor a diez (10) días hábiles antes de la realización del taller participativo;
- Los avisos en tamaño A2, serán colocados en las oficinas del Gobierno Regional y en la Dirección Regional de Energía y Minas; las municipalidades provinciales y distritales que corresponden en el AIDS Preliminar; locales de mayor afluencia de público, como centros de salud, instituciones educativas, parroquias o mercados del AISD Preliminar; y, locales comunales u otros centros similares ubicados en el AISD Preliminar.
- Se emitirá no menos de cinco (5) anuncios diarios en una estación radial de mayor alcance y sintonía en las localidades del AIS Preliminar durante cinco (5) días calendario antes de la realización del taller participativo, siendo las posibles emisoras radiales: Radio Élite y Radio Milenia.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Autorización de uso de local.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación del anuncio y/o cuña radiales.
- Registro fotográfico del pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones, cuando esto sea posible. En caso contrario, constancias de la negativa de publicación de las instituciones públicas, siempre que éstas accedan a firmar dichas constancias.
- Cargos de entrega de las cartas de invitación al taller participativo (presencial).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Confirmación de recepción de cartas de invitación a través de mesa de partes virtual (de aplicarse).
- Acta de taller participativo.
- Grabaciones de audio y video del taller participativo.
- Registro fotográfico del taller participativo.
- Registro de asistencia de participantes al taller participativo.
- Formulario de preguntas escritas.
- Registro de preguntas orales de los participantes.
- Matriz del consolidado de preguntas y respuestas de las consultas, aportes, sugerencias y comentarios emitidos durante el desarrollo del Taller Participativo.
- Presentación (PPT) elaborada para los talleres.

4.3 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander

Para la etapa durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

a) Acceso a la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de la Segunda MEIA-d Santander

El mecanismo de participación ciudadana Acceso de la población al Resumen Ejecutivo (en adelante, ***RE***) y al contenido de la MEIA-d Breapampa será implementado conforme a lo descrito en el artículo 36 del PUPCA, en concordancia con el artículo 52 del mismo. La difusión de estos documentos se realizará una vez otorgada la conformidad por parte del Senace al RE de la Segunda MEIA-d Santander. El medio de remisión y/o entrega será impresa y digital, dirigido a los siguientes:

- Un (1) ejemplar impreso y digital de la Segunda MEIA-d Santander y del RE a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) Lima - Provincia.
- Un (1) ejemplar impreso y digital de la Segunda MEIA-d Santander y del RE a la Municipalidad provincial de Huaral.
- Un (1) ejemplar impreso y digital de la Segunda MEIA-d Santander y del RE a la municipalidades distritales de Santa Cruz de Andamarca y Atavillos Altos.
- Un (1) ejemplar impreso y digital de la Segunda MEIA-d Santander, así como cinco (5) ejemplares del RE en versión impresa y digital a las juntas directivas identificadas en las comunidades del AISD y AISI.

En relación con las estrategias de comunicación que permita y facilite la comprensión y difusión del RE y el proyecto de inversión, conforme al numeral 36.4 del artículo 36 del PUPCA, el Titular proporcionará un espacio físico en la OIP para que las personas interesadas puedan revisar el RE o la Segunda MEIA-d Santander en su versión impresa y digital, puesto que contará con una (1) computadora para su revisión (de requerirlo).

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Copia de cargos de recepción del RE y la MEIA en versión impresa y digital a instancias regionales y locales del AISD y el AISI Preliminar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Copia de cargos de recepción del RE y la MEIA en versión impresa y digital a los representantes de las juntas directivas comunales del AISD y el AISI Preliminar.
- Registro de las personas que asistieron a la OIP y solicitaron revisar la versión impresa o digital del RE y/o de la MEIA indicando su nombre completo, DNI, número de contacto y firma.

b) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales

El mecanismo de participación ciudadana Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales, será implementado conforme a lo descrito en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM[10], cuyo desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500. Al respecto, el Titular propone lo siguiente:

- Publicación en el Diario Oficial El Peruano y uno de mayor circulación en el AIS del Proyecto.
- Anuncios radiales durante 10 días, con una frecuencia de cinco (5) veces al día en dos (2) emisoras radiales.
- Colocación de carteles (tamaño A2) en lugares públicos identificados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación del aviso en el Diario Oficial El Peruano.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Copia del ejemplar de la página entera de los diarios en los que se publicó el formato de aviso, en los que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos en medios escritos (Diario El Peruano y diario de mayor audiencia regional), en el que se indiquen las fechas de la difusión.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos radiales.
- Audio del anuncio radial (cuña radial).
- Registro fotográfico del pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones, cuando esto sea posible; caso contrario, constancias de la negativa de publicación de las instituciones públicas, siempre que éstas accedan a firmar dichas constancias.

c) Distribución de materiales informativos

El mecanismo de participación ciudadana Distribución de materiales informativos será implementado conforme a lo descrito en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM[11] y será complementado con un formato digital, cuyo

---

10 *"consiste en la difusión de avisos en diarios de mayor circulación y mediante anuncios radiales, dando cuenta de la presentación de un estudio ambiental ante la autoridad competente, del plazo y lugar para la revisión del texto completo del estudio ambiental y para la presentación de observaciones y sugerencias. En este aviso también se incluyen los demás mecanismos de participación ciudadana que fueran a ser empleados, de ser el caso".*

11 *"Son los medios escritos, de audios o audiovisuales, que tienen por fin ilustrar y dar a conocer, de manera sencilla y didáctica las actividades propuestas o en ejecución, las medidas de manejo ambiental que cumplirá o viene cumpliendo, y otra información que pueda ser relevante. Debe usar un lenguaje sencillo, coloquial y usar la lengua mayoritariamente usada y comprendida por la población involucrada".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica.

Al respecto, el Titular propone la distribución de boletín informativo de manera física y virtual. Se entregará el material a través de las cartas de comunicación de inicio del PPC dirigidas a los grupos de interés y directamente a los asistentes de los talleres participativos, audiencias públicas y las OIP; asimismo, se publicará en la página web https://www.samilatam.com y se enviará vía mensajería instantánea WhatsApp. A nivel de hogares del AISD preliminar, el equipo de Relaciones Comunitarias del Titular visitará un número representativo de viviendas para entregar el boletín.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Material Informativo (el diseño en versión PDF).
- Cargos de las cartas dirigidas a los actores sociales y lista de cantidad de material informativo entregado.
- Cargos de las cartas dirigidas a representantes de los grupos de interés. Las cartas indicarán la cantidad de material informativo entregado.
- Confirmación de recepción de cartas de comunicación de inicio o envío de material informativo a través de mesa de partes virtual (de aplicarse).
- Formato de registro de entrega del material informativo durante el Taller Participativo y Audiencia Pública.
- Formato de registro de entrega del material informativo distribuido a los pobladores/familias en las instalaciones de la OIP.
- Consolidado del total de material informativo distribuido.
- Registro fotográfico de la distribución de material informativo impreso.

d) Oficina de Información Permanente

La Oficina de Información Permanente (OIP) será implementada conforme a lo descrito en el numeral 2.10 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/RD; asimismo, será complementada con una línea telefónica, mensajería instantánea vía WhatsApp y un correo electrónico; es decir, la propuesta de la OIP considera una atención presencial y una atención no presencial, cuyo desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica.

La difusión será a través de las cartas informativas dirigida a los grupos de interés del AISD y AISI informando sobre el inicio de la etapa Durante la Evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.

Se habilitarán una (1) OIP en el centro poblado Santa Cruz de Andamarca, cuyos datos de atención se presentan en la siguiente tabla:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Tabla N° 4. Oficinas de Información Permanente

OIP	Dirección	Horarios	Línea telefónica/ WhatsApp	Correo electrónico
Santa Cruz de Andamarca	Jr. Túpac Amaru S/N Santa Cruz de Andamarca, a 30 metros de la plaza principal.	Lunes a viernes de 8 am a 1 pm	954 173 711 • Llamadas Telefónicas: de lunes a viernes de 8 am a 5 pm • Recepción de mensajes las 24 horas del día.	oip@pascoresources.com

Fuente: PPC de la Segunda MEIA-d Santander, marzo 2023.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Consolidado de los medios de verificación de los aportes, sugerencias y comentarios emitidos por medio de la OIP.
- Registro del número de llamadas recibidas.
- Registro del número de consultas por WhatsApp, mensaje de texto y/o correo electrónico recibidos.
- Registro de consultas realizadas.
- Registro de entrega de material informativo.
- Libro de actas en donde se registrarán a las personas que asistieron a la OIP y solicitaron revisar la versión impresa o digital del RE y/o de la MEIA indicando su nombre completo, DNI, número de contacto y firma.

e) Taller Participativo

El mecanismo de participación ciudadana taller participativo será implementado conforme a lo descrito en el capítulo III del PUPCA, cuyo desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica.

Se desarrollarán dos (2) talleres participativos, con sedes en cada comunidad campesina (CC) que conforma el AISD preliminar: CC Santa Cruz de Andamarca y CC San José de Baños.

La difusión y convocatoria, en cumplimiento con el PUPCA, contempla la entrega de cartas/oficios de invitación a los grupos de interés identificados, colocación de avisos en papel tamaño A2 en sedes y lugares públicos y anuncios radiales en la emisora de mayor alcance y sintonía, de la siguiente manera:

- La entrega de cartas/oficios de invitación se realizará de manera presencial y con un plazo no menor a diez (10) días hábiles antes de la realización del taller participativo;
- Los avisos en tamaño A2, serán colocados en las oficinas del Gobierno Regional y en la Dirección Regional de Energía y Minas; las municipalidades provinciales y distritales que corresponden en el AIDS Preliminar; locales de mayor afluencia de público, como centros de salud, instituciones educativas, parroquias o mercados del AISD Preliminar; y, locales comunales u otros centros similares ubicados en el AISD Preliminar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se emitirá no menos de cinco (5) anuncios diarios en una estación radial de mayor alcance y sintonía en las localidades del AIS Preliminar durante cinco (5) días calendario antes de la realización del taller participativo, siendo las posibles emisoras radiales: Radio Élite y Radio Milenia.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Autorización de uso de local.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación del anuncio y/o cuña radiales.
- Registro fotográfico del pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones, cuando esto sea posible. En caso contrario, constancias de la negativa de publicación de las instituciones públicas, siempre que éstas accedan a firmar dichas constancias.
- Cargos de entrega de las cartas de invitación al taller participativo (presencial).
- Confirmación de recepción de cartas de invitación a través de mesa de partes virtual (de aplicarse).
- Acta de taller participativo.
- Grabaciones de audio y video del taller participativo.
- Registro fotográfico del taller participativo.
- Registro de asistencia de participantes al taller participativo.
- Formulario de preguntas escritas.
- Registro de preguntas orales de los participantes.
- Matriz del consolidado de preguntas y respuestas de las consultas, aportes, sugerencias y comentarios emitidos durante el desarrollo del Taller Participativo.
- Presentación (PPT) elaborada para los talleres.

f) Audiencia Pública

El mecanismo de participación ciudadana Audiencia Pública será implementado conforme a lo descrito en el capítulo IV del PUPCA, cuyo desarrollo e implementación será considerando las características particulares del Proyecto, de las localidades involucradas y del entorno donde se ubica.

Se desarrollarán dos (2) audiencias públicas, con sedes en los centros poblados Santa Cruz de Andamarca y Atavillos Altos.

La difusión y convocatoria, en cumplimiento con el PUPCA, contempla una publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación a nivel regional, colocación de avisos en papel tamaño A2 en sedes y lugares públicos y anuncios radiales en la emisoras de mayor alcance y sintonía, el cual será de la siguiente manera:

- Difusión con un mínimo de diez (10) días de anticipación en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación a nivel regional.
- Se remitirá las páginas completas de los avisos publicados en los diarios, dentro del plazo de máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la publicación del aviso.
- Se colocarán avisos en tamaño A2 en lugares públicos tales como, las oficinas del Gobierno Regional, locales de las municipalidades provincial y distritales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

locales de mayor afluencia de público, como centros de salud, escuelas, parroquias o mercados del AISD del Proyecto; y, locales de las juntas directivas comunales.

- Se publicará anuncios radiales con una frecuencia de cuatro (4) veces al día durante cinco (5) días calendario, en dos estaciones radiales de mayor alcance y sintonía en las localidades del AISD del Proyecto, después de publicado el aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación a nivel regional y durante cinco (5) días calendarios, antes de la realización de la Audiencia Pública. Las posibles emisoras radiales son la Radio Élite (96.7), Radio Milenia (104.7) y Radio Paris (90.3).

En la implementación de las audiencias públicas, adicionalmente se realizará la instalación de parlantes en los exteriores de cada sede.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo, declarados en el PPC son:

- Autorización o aceptación de uso de local (sede de audiencia).
- Formato de aviso entregado por SENACE.
- Copia del ejemplar de la página entera de los diarios (diario oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación a nivel regional).
- Copia de los documentos que acrediten la contratación de los avisos en medios escritos (Diario El Peruano y diario de mayor audiencia regional), en el que se indiquen las fechas de la difusión.
- Copia de los documentos que acrediten la contratación del anuncio y cuña radiales.
- Registro fotográfico del pegado de carteles del aviso en las instituciones públicas y organizaciones, cuando esto sea posible. En caso contrario, constancias de la negativa de publicación de las instituciones públicas, siempre que éstas accedan a firmar dichas constancias.
- Acta de Audiencia Pública.
- Grabaciones de audio y video de la Audiencia Pública.
- Registro fotográfico de la Audiencia Pública.
- Registro de participantes a la Audiencia Pública.
- Formulario de preguntas escritas.
- Registro de preguntas orales de los participantes.
- Matriz del consolidado de preguntas y respuestas de las consultas, aportes, sugerencias y comentarios emitidos durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Presentación (PPT) elaborada para la Audiencia Pública.

g) Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la Autoridad Competente

De acuerdo con el artículo 80 "Presentación de posterior de observaciones y opiniones", capitulo IV Audiencias Públicas del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, el plazo que tiene la población y grupos de interés para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas a la Segunda MEIA-d Santander es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan al SENACE a través de la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental, a un correo electrónico habilitado para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

dichos fines o a través de su mesa de partes; a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones.

4.4 De la aplicación del enfoque de género e interculturalidad

El Titular promoverá la participación de las mujeres durante la implementación de los mecanismos de participación ciudadana mediante diversas acciones, tales como, entrega de cartas y material informativo a las organizaciones lideradas por mujeres, inclusión del enfoque de género en los anuncios radiales, adecuación de los horarios de atención de las OIP, talleres y audiencia para garantizar la participación de las mujeres. Así mismo, respecto al enfoque de interculturalidad, el Titular durante los procesos de participación ciudadana entregará el material informativo didáctico y de contenido amigable para la fácil comprensión de la población, mantendrá un lenguaje inclusivo durante los talleres y audiencias, entre otros.

5. Cronograma del PPC

La implementación de los mecanismos de participación ciudadana iniciará conforme al cronograma[12] propuesto por el Titular y con la aprobación del Plan de Participación Ciudadana de la Segunda MEIA-d Santander, según la etapa del proceso de participación ciudadana. Cabe indicar que, el cronograma considera los tiempos estimados de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de las etapas durante la elaboración y durante el procedimiento de evaluación de la Segunda MEIA-d Santander.

6. Del análisis de la propuesta de adecuación del PPC al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan, a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

6.1 De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

La Segunda MEIA-d Santander tienen como objetivo ampliar el tiempo de vida útil de la operación, las cuales se realizan sobre componentes previamente aprobados. Los componentes propuestos serán el recrecimiento de la relavera, ampliación de las canteras Valeria y Magistral norte extendida, ampliación del tratamiento de agua de mina y profundización y ampliación de labores de explotación (ver Tabla N°1).
Al respecto, en el marco del proceso de certificación ambiental, se requiere la implementación de mecanismos de participación ciudadana con el fin de poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras planeadas, así como también promover el diálogo, la construcción de consensos y conocer las opiniones, percepciones y aportes de la población sobre la ejecución del proyecto propuesto.

[12] El cronograma para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se encuentra en la Tabla 7-1 del PPC de la Segunda MEIA-d Santander.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En este sentido, la difusión, convocatoria, implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana tendrán como población objetivo a las comunidades campesinas Santa Cruz de Andamarca y San José de Baños y los centros poblados Santa Catalina y San Juan de Chauca, que conforman el AIS preliminar, cuyas principales características son las siguientes:

- En las comunidades campesinas la mayoría radica en el área urbana (87,2% CC de la CC Santa Cruz de Andamarca y 83,5% de la CC San José.
- La mayoría alcanzó la primaria completa (en la CC Santa Cruz de Andamarca el 16,7% de hombres y el 18,3% de mujeres; mientras que en la CC San José de Baños, el 20,6% de hombres y el 19,4% de mujeres).
- La mayoría de población residente en las localidades del AISI posee el castellano como lengua materna o primera lengua con la que aprendieron a hablar.
- Se hace uso principalmente de los teléfonos celulares y la televisión por cable.
- De acuerdo con OSIPTEL (2020) la CC Santa Cruz de Andamarca solo registra la presencia de la operadora móvil Movistar; mientras que en la CC San José de Baños no se registra cobertura de ninguna operadora móvil. En el AISI, la CP San Juan de Chauca registra cobertura de la operadora móvil Claro; mientras que en el CP Santa Catalina no se registra cobertura de operadora móvil.
- Uno de los principales medios de comunicación utilizados en los hogares es la radio que, en la mayoría de los casos, es sintonizado con una frecuencia diaria. Las principales emisoras más escuchadas y con cobertura a nivel distrital en el AIS Preliminar son: Radio Milenia y Radio Élite, en el distrito de Atavillos Alto; y, Radio Paris, Radio Milenia y Radio RPP en el distrito de Santa Cruz de Andamarca.
- Se dispone de conexiones domiciliarias de energía eléctrica de forma constante y estable, a excepción de las poblaciones dispersas que no cuentan con el servicio.

6.2 Sobre que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión

La ciudadanía podrá contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a través de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, puesto que:

El mecanismo de información ciudadana *Distribución de Material Informativo* constará de la entrega de boletines informativos, físicos y virtuales, dirigidos a la ciudadanía y los representantes de los grupos de interés.

En relación al mecanismo *Oficina de Información Permanente* (OIP), se habilitarán una (1) sede ubicada en el centro poblado Santa Cruz de Andamarca, accesible a la ciudadanía; asimismo, contará con canales de atención virtual (línea telefónica, mensajería instantánea vía WhatsApp y correo electrónico) para que los interesados que no puedan o no deseen la presencialidad puedan disponer de la información pertinente.

Por su parte, tanto los *Talleres Participativos* como las *Audiencias Públicas* se realizarán de manera presencial; es decir, se convocará la presencia física de la ciudadanía en dos (2) sedes en el AISD para que se pueda contar con la información de manera

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

efectiva y oportuna. Para ello, se dispondrá de ambientes físicos adecuados en términos de infraestructura, capacidad y seguridad conforme lo exige el PUPCA. Cabe señalar que, como parte de la convocatoria, se enviarán cartas de invitación y se emitirán anuncios en diarios, emisoras radiales y pegado de afiches, según sea el caso, de acuerdo con el PPC y el PUPCA.

En cuanto a la *Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y radiales*, el Titular emitirá anuncios en diarios, en emisoras radiales y colocará carteles informativos.

En relación con el *Acceso a la población de los Resúmenes Ejecutivos (RE) y al contenido de la Segunda MEIA-d Santander*, estos serán entregado de manera efectiva y oportunamente, en formato impreso y digital, a los gobiernos regionales y locales, así como a los representantes de las comunidades que conforman el AIS preliminar, en el plazo establecido en el artículo 36 del PUPCA.

6.3 Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

La ciudadanía podrá disponer de los canales de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante los periodos de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en las etapas durante la elaboración y durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, puesto que:

Las *OIP* dispondrán de un horario de atención, personal a cargo, líneas telefónicas, mensajería instantánea y correo electrónico, donde se podrá registrar los aportes, sugerencias y comentarios respecto a la Segunda MEIA-d Santander; asimismo, dichos canales de recepción habilitados serán difundidos a través de todos los medios y materiales que contienen cada mecanismo de participación ciudadana.

Los boletines informativos que forman parte del mecanismo de participación ciudadana *Distribución de materiales informativos* publicitarán los medios de atención y recepción de aportes, sugerencias y comentarios dispuestos.

En los *Talleres Participativos* y las *Audiencias Públicas*, los canales disponibles para la recepción de aportes, sugerencias y comentarios serán por medio oral y escrito en la modalidad presencial.

En relación con el *Acceso a la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de la Segunda MEIA-d Santander*, el Titular difundirá a través de medios escritos y radiales el inicio de participación ciudadana, los lugares donde se podrá disponer de dichos documentos y los canales de atención habilitados para atender los aportes, sugerencias y comentarios.

6.4 Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

La ciudadanía que interviene en el proceso de participación ciudadana podrá identificarse para atender sus aportes, sugerencias y comentarios a través de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

mecanismos de participación ciudadana propuestos durante la elaboración y durante la evaluación de la Segunda MEIA-d Santander, puesto que:

En relación con la atención de las *OIP* presenciales contarán con un registro de aportes ciudadanos donde se consignarán los datos de identificación de sus visitantes y/o participantes.

Durante la *Distribución de materiales informativos* se dispondrá de un registro de entrega tanto en la OIP como durante los eventos públicos a realizar.

Por su parte, tanto en los *Talleres Participativos* como en las *Audiencias Públicas*, la ciudadanía participante podrá identificarse en el momento de realizar sus aportes, sugerencias y comentarios de manera oral y escrita en la modalidad presencial.

Respecto al *Acceso a la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de la Segunda MEIA-d Santander*, en la OIP se podrá registrar a aquellos que soliciten y se les entregue dichos documentos.

6.5 Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

Los ciudadanos/as tendrán la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios durante el proceso de participación ciudadana en el Estado de Emergencia Sanitaria, puesto que:

Las *OIP* dispondrá de un ambiente para interactuar con los visitantes, considerando las medidas sanitarias. Aquellos que quieran disminuir el riesgo sanitario tendrán la posibilidad de comunicarse a través de los canales de atención y recepción de aportes habilitados.

Durante la *Distribución de materiales informativos*, la ciudadanía tendrá las mismas oportunidades de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios directamente a los especialistas en la OIP y los eventos públicos a desarrollar.

Por su parte, tanto en los *Talleres Participativos* como en las *Audiencias Públicas* la ciudadanía participante podrá comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios de manera oral y escrito en la modalidad presencial.

En relación con el *Acceso a la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de la Segunda MEIA-d Santander*, la ciudadanía podrá disponer de estos documentos a través de sus autoridades y/o representantes a quienes, además, podrá comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios y estos ser trasladados al Titular o al Senace. Asimismo, podrán revisar los documentos en la OIP y comunicar sus alcances directamente a los especialistas a cargo.

6.6 Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la Segunda MEIA-d Santander se encuentra sujeto al estricto cumplimiento de la emergencia sanitaria, según se encuentren vigentes a la fecha de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, bajo responsabilidad del Titular del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía pueda contar con información efectiva y oportuna de la Segunda MEIA-d Santander.

Asimismo, considerando que por contexto actual y el avance del proceso de vacunación contra la COVID-19, se establecieron nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social sin descuidar la vigilancia y prevención de la transmisión de la COVID-19, modificándose las restricciones al ejercicio de derechos relacionadas con el uso de la mascarilla, presentación de carnet de vacunación, el distanciamiento social, la suspensión de las reuniones y concentraciones de personas que pongan en riesgo la salud pública, entre otros puntos, lo cual sustenta la posibilidad de implementar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana de manera presencial considerando y cumpliendo las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio por la COVID-19 durante su realización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «https://www.senace.gob.pe/verificacion» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.